

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el anterior proceso, para los fines legales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 7 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto de sustanciación No. 115
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante:	EDISON DE JESUS CLAVIJO
Demandado:	JAIME IZQUIERDO Y OTRA
Radicación:	760014003008201800339

Con el objeto de seguir con la actuación normal del presente asunto, teniendo en cuenta que se formuló la demanda de RECONVENCION y para los fines de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 371 del Código General del Proceso que al tenor reza: "***En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia***", se hace necesario en consecuencia que se adelanten las siguientes gestiones:

1.- Por secretaria ingresar con prioridad a la plataforma de TYBA los referente al emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir el proceso, conforme se ordenó en el auto No. 1.062 del 23 de junio de 2021 que admitió la reconvención (pertenencia).

2.- Acreditar la parte demandante la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del litigio, así como las fotografías de instalación de la valla a que se refiere el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA proceder de manera oportuna a ingresar con prioridad a la plataforma de TYBA los referente al emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir el proceso, conforme se ordenó en el auto No. 1.062 del 23 de junio de 2021 que admitió la demanda de reconvención (pertenencia).

2. CONMINAR a la parte demandante, para que acredite la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, y además aporte las fotografías de la instalación de la valla a que se contrae el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

3.- CUMPLIDO lo anterior por secretaría se subirá a la plataforma TYBA el emplazamiento ordenado en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **043**

Fecha: **ABR.18.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ba3efe63afedff8d891b971b2c111751e3efa87b01f3b0b6a116624d62a72b**

Documento generado en 07/04/2022 06:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>